

**DOF: 01/07/2014****PENN OCTANE DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.**

En cumplimiento a lo establecido en el Permiso de transporte de gas licuado de petróleo por medio de ductos número G/199/LPT/2007, otorgado a Penn Octane de México, S. de R.L. de C.V. y en términos de lo establecido en el Artículo 43 del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo, y el Apartado Segundo, Sección D y el numeral 19.1 de la Directiva sobre la determinación de tarifas de transporte y distribución de gas licuado de petróleo por medio de ductos DIR-GLP-002-2009, se publica la siguiente lista de tarifas para la prestación del servicio de Transporte de Gas Licuado de Petróleo por Medio de Ductos.

Cargo por Capacidad:	Pesos/metro cúbico
Para volumen conducido diario menor a 794.8 m <sup>3</sup>	16.3714
Para volumen conducido diario de 794.8 a 1,589.5 m <sup>3</sup>	5.4571
Para volumen conducido diario de 1,589.6 a 2,384.2 m <sup>3</sup>	3.2743
Para volumen conducido mayo a 2,384.2 m <sup>3</sup>	2.3388

México, D.F., a 25 de junio de 2014.

Representante Legal

**C.P. Pedro Juan Pizá Mejía**

Rúbrica.

**(R.- 392272)**